

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 469-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de mayo, 2010.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es función del Estado velar y promover la preservación del patrimonio agropecuario nacional mediante la promulgación de disposiciones jurídicas y de otras normas que coadyuven a este fin, por lo que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), como ente gubernamental facultado, tiene el deber de velar por la seguridad alimentaria de la población de nuestro país y garantizar la inocuidad de productos vegetales de exportación mediante la adopción de normas y medidas sanitarias y fitosanitarias.

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras es firmante del Acuerdo Sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y del Acuerdo Sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en donde se adquiere el compromiso de armonizar su legislación interna a la internacional y será el SENASA, junto con la participación del sector privado, otras entidades del sector público, organismos internacionales y países colaboradores, coordinar acciones para la planificación y el desarrollo de programas y campañas de prevención, control y erradicación de plagas que afectan a las plantas y sus productos y sub-productos.

CONSIDERANDO: Que el complejo Psílido de la papa *Bactericera cockerelli* - Papa Rayada o Papa Manchada *Candidatus Liberibacter solanacearum*, es uno de los problemas fitosanitarios mas limitantes para la producción y posterior exportación de los cultivos de las Solanáceas y por ende la obtención de sus subproductos en el territorio nacional y que la misma es de importancia cuarentenaria para varios países importadores de papa, tomate, berenjena y chile. La bacteria que causa la enfermedad de Papa Manchada es una plaga con un amplio rango de hospederos, principalmente de la familia Solanaceae, causando una drástica reducción en la producción papera en los países donde está presente, además se constituye en una limitante muy seria para la capacidad exportadora de Solanáceas del país.

CONSIDERANDO: La Papa es un cultivo de mucha importancia en la dieta de los hondureños, cultivándose en los departamentos de Ocotepeque, Intibucá, La Paz, Francisco Morazán y El Paraíso principalmente. Además se ha iniciado en Honduras la industria de producción de Semilla Certificada de Papa.

CONSIDERANDO: Que el complejo Psílido de la Papa, *Bactericera cockerelli* - Papa Rayada o Papa Manchada *Candidatus Liberibacter solanacearum* un problema fitosanitario nacional que afecta ostensiblemente la producción y exportación de las Solanáceas, se hace necesario adoptar medidas efectivas de orden fitosanitario.

POR TANTO: En uso de sus facultades y en la aplicación de los artículos 36 numeral 8, 116, 118, 119 numeral 3) y 122 de la Ley General de Administración Pública; 1, 12, 16 y 22 de la Ley Fitosanitaria Decreto 157-94, modificada mediante Decreto 344-05; 98, 99 del Reglamento de Cuarentena Agropecuaria Acuerdo No. 1618; 96 al 104 del Reglamento de Diagnóstico Vigilancia y Campañas Fitosanitarias Acuerdo No. 002-98.

ACUERDA:

PRIMERO: Crear LA COMISIÓN TÉCNICA NACIONAL DEL COMPLEJO PSÍLIDO DE LA PAPA, *Bactericera cockerelli* - PAPA RAYADA O PAPA MANCHADA *Candidatus Liberibacter solanacearum*, el cual se regirá de la forma siguiente:

1. Finalidad

La Comisión Técnica Nacional del Complejo Psílido de la Papa *Bactericera cockerelli* - Papa Rayada o Papa Manchada *Candidatus Liberibacter solanacearum* tendrá como finalidad:

- Evaluar la incidencia de brotes epidémicos del complejo Psílido de la Papa – Papa Manchada y elaborar las recomendaciones pertinentes.
- Dimensionar el alcance del problema, desde el punto de vista fitosanitario, económica, social y ambiental.
- Elaborar y ejecutar el Plan de Acción a realizar en el inmediato y corto plazo y los recursos necesarios para afrontar la situación.

2. Objetivos de la COMISIÓN

- Lograr que en las regiones productoras de papa del país se produzcan los cultivos en forma rentable, sostenible y en armonía con el medio ambiente.
- Gestionar y apoyar capacitaciones a productores a todo nivel.
- Gestionar ante los entes de investigación agrícola el desarrollo de nuevas tecnologías que conlleven a un manejo equilibrado de plagas y enfermedades de la papa.
- Coordinar con los organismos del sector público y privado planes de transferencia de tecnología, capacitación y divulgación, encaminadas a resolver los problemas fitosanitarios de los productores.

3. Miembros de la COMISIÓN

La Comisión Técnica Nacional del Complejo Psílido de la Papa *Bactericera cockerelli* - Papa Rayada o Papa Manchada *Candidatus Liberibacter solanacearum* estará Integrada por los miembros siguientes:

- Dos (2) representantes de la Subdirección Técnica de Sanidad Vegetal.
- Un (1) representante del Sector Público o Privado especialista en la materia.
- Un (1) representante de la Asociación de Productores de Papa.
- Un (1) representante de la Dirección de Ciencia y Tecnología DICTA.
- Un (1) representante de la Cadena Agroalimentaria Hortofrutícola.
- Un (1) Economista Agrícola (UPEG).

El Director del SENASA presidirá a COMISIÓN y se elegirá dos (2) Coordinadores para darle seguimiento a las Resoluciones y Acuerdos que se adopten. Tendrá su sede en la Secretaría de Agricultura y Ganadería en la ciudad de Tegucigalpa, sin embargo, realizará reuniones en cualquier lugar del país de acuerdo a los Intereses de la misma.

La Comisión tendrá como soporte técnico a los profesionales de sus respectivas instituciones que estén vinculadas en el tema.

4. Funciones y Responsabilidades de la COMISIÓN

Las funciones y responsabilidades de La Comisión Técnica Nacional Del Complejo Psílido de la Papa *Bactericera Cockerelli* - Papa Rayada o Papa Manchada *Candidatus Liberibacter solanacearum* son las siguientes:

- Aprobar, revisar y actualizar las acciones técnicas requeridas para el manejo de la enfermedad.
- Identificar fuentes de financiamiento nacionales e internacionales requeridas para el plan de trabajo del complejo Psílido de la papa - Papa rayada.
- Ejecutar y aprobar el presupuesto requerido para el plan de control y/o manejo de la enfermedad.
- Elaborar, ejecutar, supervisar, participar en las actividades de divulgación y capacitación.
- Ejecutar y supervisar las acciones de monitoreo y control del complejo Psílido de la papa - Papa rayada o Papa Manchada.
- Promover la participación ciudadana en las actividades de erradicación y manejo de la enfermedad.
- Crear sub-comité regionales en las principales zonas paperas del país.
- Coordinar el envío de la muestra a laboratorios reconocidos de referencia para su respectivo análisis.
- Convocar y participar activamente en reuniones ordinarias y extraordinarias.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

JACOBO JOSÉ REGALADO WEIZEMBLUT
Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

LAURA ELENA ANDINO RODRÍGUEZ
Secretaria General